

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CHAILILIA TURCEO

COTABAMBAS - APURIMAC

ACUERDO DE CONCEJO Nº 038-2013-MDCH/A

Challhuahuacho, 07 de Agosto del 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO

VISTOS:

En Sesión de Concejo Extraordinaria, de fecha 07 de Agosto del año 2013, bajo la presidencia del señor Alcalde Tec. ODILON HUANACO CONDORI, con la asistencia de los señores Regidores: Prof. JOSE ANTONIO LIMA LUCAS, Prof. MARCELINO SANTIAGO COAQUIRA SOCA, Sr. JOSE QUISPE AGUILAR, Sra. MARY LUZ ESCALANTE CHOQUE, Prof. GILBERTO QUISPE SALAS, sobre la solicitud de apoyo económico peticionado por el profesor Joel Chacón Quispe, Director de la Institución Educativa "José María Arguedas", del Distrito de Challhuahuacho.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley Nº 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° numeral 8) establece; Son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos", de igual modo, el artículo 39° establece; "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos";

Que, mediante solicitud, de fecha 17 de Julio del año 2013, el profesor Joel Chacón Quispe, Director de la Institución Educativa "José María Arguedas", del Distrito de Challhuahuacho, peticiona apoyo económico por la suma de \$/.4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), para cubrir los gastos de transporte de 150 alumnos para participar en el desfile cívico escolar por el aniversario de la Ciudad de Abancay, servicio prestado por la Empresa Comunal de Pararani, debidamente representado por el señor Felipe Chumbes Huamanga.

Fuerza que construye.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DES

CHAILEUAFUACEO

COTABAMBAS - APURIMAC

Que, siendo finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de servicios, y actividades propias para el desarrollo de sus actividades, se acordó en Sesión de Concejo, conceder el apoyo económico por el monto de S/.4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), para subvencionar los gastos de antes referidos, para la delegación de estudiantes que viajó a la ciudad de Abancay;

Que, puesto a consideración del Pleno y sometido a votación el presente apoyo económico, queda aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal asistentes a esta sesión.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 9°, 39° Y DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972; CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER EN VÍA DE REGULARIZACIÓN el apoyo económico a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA TAMBULLA, representado por el Director, Profesor JOEL CHACÓN QUISPE, otorgándose la suma de \$/.4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), con la finalidad de subvencionar los gastos de Transporte de 150 alumnos para participar en el desfile cívico escolar por el aniversario de la Ciudad de Abancay, servicio prestado por la EMPRESA COMUNAL DE PARARANI, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR FELIPE CHUMBES HUAMANGA, a quién debe efectuarse el pago, petición efectuada por el Director antes referido, de acuerdo a los considerandos expuestos, dicho apoyo se afectará a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

ARTICULO SEGUNDO: Que, el recurrente beneficiario realice la rendición de cuentas de manera oportuna ante las dependencias administrativas correspondientes de esta Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General Notificar el presente acuerdo a Tesorería y a la parte interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Fuerza que construye.